

Monterrey, Nuevo León, a 29 de enero de 2010

ROBERTO JAHÍR MUÑOZ LUNA.
P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información recibida en la oficialía de partes de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 27-veintisiete de enero del año en curso, a la cual recayó el número de folio **SI/002/2010**, en la que solicita: “...COPIA SIMPLE DEL AMPARO INDIRECTO NÚMERO 918/2004. JUZGADO 1° DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. QUEJOSO: CLARA LUZ FLORES CARRALES. MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN. EXPEDIENTE DE ORIGEN: 078/2004. PETICIONARIO CARLOS MELÉNDEZ ICAZA. AUTORIDAD DEMANDADA: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN. EN CONTRA DE ACTOS DE ESTA AUTORIDAD. ...COPIA SIMPLE DEL AMPARO INDIRECTO NÚMERO 927/2004. JUZGADO 1° DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. QUEJOSO: SEFERINO SALGADO ALMAGUER (DIPUTADO). EXPEDIENTE DE ORIGEN: 068/2004. PETICIONARIO: SEFERINO SALGADO ALMAGUER. AUTORIDAD DEMANDADA: PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO. EN CONTRA DE ACTOS DE ESTA AUTORIDAD...”; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: “Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley...”, me permito exponer lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 1, 2, 3, 4, 7, 116, 119 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y al ser lo solicitado por usted información de carácter público, se ponen a disposición del compareciente las copias simples que solicita, previo el pago de sus derechos correspondientes, mismos que ascienden a la cantidad de \$300.92 (trescientos pesos 92/100), lo cual deberá efectuar en la oficina recaudadora propia de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General en el Estado, según lo dispone el artículo 116, quinto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de



Nuevo León, en correlación con el acuerdo emitido por el Pleno de esta Comisión y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 16-dieciséis de enero de 2009-dos mil nueve, que contiene el criterio para el cobro de la expedición de copias, certificaciones y reproducciones diversas que lleva a cabo este órgano colegiado, y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado, ello acorde a la siguiente tabla:

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
317 copias simples por 0.017 cuotas cada una, en el entendido de que una cuota asciende a la cantidad de \$55.84 (cincuenta y cinco pesos 84/100 m.n.), por concepto de las copias fotostáticas relativas a la información requerida.	\$ 300.92 (trescientos pesos 92/100 m.n.)

Lo anterior en la inteligencia de que esta Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción IV, y 104, fracción I, inciso c, de la ley de la materia, deberá reservar la información confidencial que pudiera desprenderse de la documentación solicitada.

Asimismo, con fundamento en el artículo 116, cuarto párrafo, de la Ley que nos rige, en virtud de que el peticionario no señaló domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones, comuníquese por tabla de avisos el contenido del presente proveído al requirente, para los efectos legales a que haya lugar. Regístrese la presente solicitud de información en el libro correspondiente bajo en número ascendente de expediente **SI/002/2010**.

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN